

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ALCALDÍA PRESIDENCIA	Número de Expediente	SER/32/2016
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO
		Publicidad	SI
		Tipo de Contrato	SERVICIOS
		Tramitación	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación	PRECIO
2. OBJETO DEL CONTRATO: <i>Servicio de mantenimiento del alumbrado público y otras instalaciones eléctricas propiedad del Ayuntamiento de Alagón.</i>			
CPV: 50232100-1 50711000-2	DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.		
3. IMPORTE DEL CONTRATO			
PRESUPUESTO NETO: 114.300,00 €	IVA 21%: 24.003,00 €	PRESUPUESTO TOTAL: 138.303,00 €	
EJERCICIO 2017: 69.151,50 EUROS (IVA incluido)	EJERCICIO 2018: 69.151,50 EUROS (IVA incluido)		
ANUALIDADES: 2			
VALOR ESTIMADO: 114.300,00 € (IVA excluido)			
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
4. FINANCIACIÓN			
100% AYUNTAMIENTO			
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
HASTA 2018/2019	PRÓRROGA: NO	DURACIÓN MÁXIMA: 24 MENSUALIDADES	
6. GARANTÍAS			
PROVISIONAL 3% PPTO LICITACIÓN	3.429,00 EUROS		
DEFINITIVA	ASCIENDE AL 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI			
8. IMPORTE MÁX GASTOS DE PUBLICIDAD: 1.000 EUROS			

PRIMERA.- ASPECTOS GENERALES

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato administrativo regulado por este pliego es la prestación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Alagón, así como el mantenimiento de otras instalaciones eléctricas propiedad de este Ayuntamiento, en los términos y condiciones previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En cuanto a la codificación CPV (que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos), establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 50232100-1 "Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles " / 50711000-2 "Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios."

1.2.- NECESIDAD DEL CONTRATO

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es la mantener en las debidas condiciones de funcionalidad y seguridad los elementos del alumbrado público y otras instalaciones eléctricas municipales, necesidad que esta Entidad no podría satisfacer por sí sola atendiendo a la maquinaria y demás elementos técnicos precisos para ello, de los cuales no dispone y cuya adquisición con cargo a los fondos públicos resultaría irrentable, por no guardar una proporcionalidad adecuada entre su coste y la magnitud y número de los elementos de cuyo mantenimiento se trata.

1.3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta el importe de este contrato y el de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP,

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **un único criterio, que necesariamente ha de ser el precio más bajo**, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

El expediente es objeto de tramitación ordinaria.

1.4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa al **Arquitecto Técnico municipal** como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización, bajo la superior dirección de la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.d) de la LBRL.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos durante la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y el ejercicio de las prerrogativas contenidas en los artículos 210 y siguientes del TRLCSP.
- Requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del contrato, suscribiendo acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Conformar las facturas, una vez realizada la prestación, y siempre que ésta haya sido realizada en los términos previstos.

1.5.- PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente procedimiento de contratación se difundirá a través del perfil de contratante de este Ayuntamiento, al que se podrá acceder a través de la dirección de Internet de la Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial (<http://perfilcontratante.dpz.es>).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cuantía de ciento catorce mil trescientos euros (114.300,00 €), y el Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo vigente 21%) por valor de veinticuatro mil tres euros (24.003,00 €), lo que supone un total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS (138.303,00 €).

Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra máxima a la cual habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla a la baja.

El presupuesto de licitación consta de tres partes:

- La cantidad fija correspondiente al mantenimiento preventivo MENSUAL de las instalaciones de alumbrado.
- La cantidad fija correspondiente a los trabajos de instalación y mantenimiento de los trabajos relativos a alumbrado navideño y fiestas locales.

- Una previsión máxima del coste de las actuaciones de reposición, reparación e intervenciones de carácter variable, para un total de 24 meses.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.1 del TRLCSP, asciende a la cuantía de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS EUROS 114.300,00 € (IVA excluido).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración vigente en cada momento. En el precio del contrato se considerarán incluidos los gastos de transporte, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la garantía definitiva y los gastos de publicidad.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1650.21000 "Conservación alumbrado público".

Conforme al art. 110.2 TRLCSP, nos encontramos ante una tramitación anticipada de gastos, *"Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."*

Queda la adjudicación y formalización del contrato condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que deriven del mismo durante cada uno de los años siguientes de duración, sin que ello excuse la obligación municipal de dotar la correspondiente aplicación presupuestaria durante todo el periodo contractual.

Todas las referencias realizadas en este Pliego de cláusulas a cuantías, importe, valores, presupuestos o equivalentes se entenderán referidos sin IVA.

El material necesario para las reparaciones y trabajos que se consideran de cuota o mantenimiento fijos serán de cargo del contratista.

El material necesario para trabajos variables se retribuirá por el Ayuntamiento con arreglo al cuadro de precios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas afectados por el porcentaje de baja de licitación que oferte el adjudicatario, con un límite máximo anual de 25.600 euros/año.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de DOS años desde la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones

de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional del siguiente modo:

- a) Documento Nacional de Identidad del licitador si este fuera persona física. Si fuera jurídica se presentará el Documento Nacional de Identidad de quien la represente.
- b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar poder bastantado al efecto por la Sra. Secretaria de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- c) De tratarse de personas jurídicas españolas, deberá presentarse escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se presentará escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- d) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- f) Justificantes que acrediten la Solvencia económica, financiera y técnica acreditándose los medios que figuran en el **Anexo II**.
- g) Declaración responsable de no encontrarse incurso el licitador en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del T.R.LC.S.P. y Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de I.N.S.S. **Anexo III**.
- h) Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe ajustado a la actividad, con el último recibo satisfecho o declaración de exención del impuesto.
- i) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- j) Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.
- k) En caso de Uniones de Empresarios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 59 del T.R.LC.S.P.

La aportación de certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Aragón o de la Diputación Provincial de Zaragoza, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones señaladas en las letras a) a la g); por

tanto, la aportación de cualquiera de dichos certificados sustituye a la documentación indicada en dichos apartados, debiendo únicamente acompañarse copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del licitador, si es persona física, o del representante en la licitación, si es persona jurídica.

La documentación señalada en esta cláusula cuarta únicamente deberá presentarse por el licitador propuesto como adjudicatario en los plazos y forma señalados en la cláusula número 10.2 del presente Pliego.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

5.1.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados encima del cierre por el licitador o persona que lo represente, identificados con las letras A y B, en los que deberá figurar el nombre del proponente, sus datos de contacto y el título del contrato objeto de licitación.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Propuesta Económica.

5.1.1. Sobre A. Documentación administrativa

La aportación inicial de la documentación administrativa se sustituirá por la presentación de una **declaración responsable** (Anexo I) del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Art. 146.4 y 5 TRLCSP, art. 6 Ley 3/2011 Aragón).

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Asimismo, se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

- Una **hoja resumen** de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la dirección postal completa del licitador, números de teléfono y fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.
- Resguardo acreditativo de haber constituido en favor del Ayuntamiento de Alagón una garantía provisional por importe del 3% del precio de licitación, sin incluir IVA, en la cuantía y términos establecidos en la cláusula 6ª del presente Pliego.

5.1.2. Sobre B. Proposición económica.

La proposición expresará el valor ofertado como precio para la realización del objeto del contrato, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda, que figurará como partida independiente, tal y como se recoge en el **Anexo IV** del presente Pliego.

Dicho importe global se desglosará de la siguiente forma:

- Importe de la cuantía fija correspondiente al mantenimiento preventivo de carácter fijo, para 24 mensualidades (IVA excluido).
- Importe de la cuantía fija correspondiente a los trabajos de alumbrado navideño y fiesta locales con arreglo al Presupuesto Base establecido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Determinación baja ofertada en relación a los Cuadros de precios (Materiales y mano de obra) incluidos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, para la ejecución de los trabajos de carácter variable con un límite máximo anual de 25.600 euros/año.

5.2.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Alagón, sito en Pza. España nº 1, C.P.50.630 - Alagón, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de **treinta días naturales**, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al siguiente e inmediato día hábil.

El acceso a los Pliegos y documentación complementaria se podrá efectuar a través del Perfil del contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la

concurrancia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

SEXTA.- GARANTÍA PROVISIONAL

6.1.- Se exige a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La exigencia de garantía provisional viene motivada por el elevado importe del contrato, y la necesidad de que la licitación prospere.

6.2.- Su importe asciende a un 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96, depositándose en la forma prevista en el artículo 103.3 del TRLCSP.

6.3.- Por tanto, habida cuenta del importe del contrato, IVA excluido, cabe fijar la cuantía de la garantía provisional en TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (3.429,00 €).

6.4.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

6.5.- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1.- OFERTA ECONOMICA.

A) TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CARÁCTER FIJO (Cuadro 1. Anexo I PPTP).....Hasta 85 puntos.

Para la valoración del criterio mencionado se asignarán hasta 85 puntos, aplicándose un criterio de proporcionalidad respecto de la más ventajosa de las ofertas presentadas. A la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = \frac{\% \text{ de baja de la oferta } i \times 85}{\% \text{ de baja de la oferta más ventajosa}}$$

B) TRABAJOS DE CARÁCTER VARIABLE (Cuadro 2 Anexo I PPTP).....Hasta 15 puntos.

Se valorarán otorgando 0,5 puntos por cada punto porcentual de baja que se ofrezca a aplicar a los Cuadros de Precios integrados en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las ofertas que no alcancen a representar un punto porcentual de baja al menos, serán valoradas con 0 puntos.

7.2. CRITERIOS PARA RESOLVER EMPATES

De conformidad con previsto en la Disposición Adicional 4ª. del TRLCSP, y en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, al objeto de la resolución de empates, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite alguna o varias de las circunstancias siguientes, sucesivamente y por el orden de preferencia que asimismo se indica:

- Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos de la citada Disposición Adicional 4ª.
- Empresas con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que éste no exceda el 10%.
- Empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Si aun así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Si a pesar de todo ello aún se mantuviese la situación de empate, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en acto público.

OCTAVA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su art. 22.1.

La Mesa, de conformidad con la Disposición Adicional segunda, apartado 10, estará compuesta por siguientes miembros:

- Presidente: D. Ismael Ibáñez Gracia, como titular, y D. Pascual José Embid Bolea, como suplente.
- Vocales:
 - D. Francisco J. Lorente Balsa, como titular, y, Dª. Isabel Palanca Gracia, como suplente.
 - D. Jorge Cubero Negro como titular, y Dª. Josefa Mayoral Gracia, como suplente.
 - Dª. Beatriz Colomina de Frutos como titular, y D. Ángel Ajobín Higuera, como suplente.
- Secretario: Dª. Elena Treceño García, como titular, y Dª. Pilar Cubero Arnaudas, como suplente.

NOVENA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación para la calificación de los documentos incluidos en los sobres A presentados en tiempo y forma. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente,

un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos materiales observados; así mismo se podrán efectuar las comprobaciones que considere oportunas o solicitar documentos complementarios o aclaratorios en relación con los datos que consten en los certificados de inscripción en los Registros de Licitadores.

El acto público de apertura del sobre B de las ofertas admitidas se realizará el día y hora que señale el Presidente de la Mesa de contratación, en la Casa Consistorial. La celebración del acto se comunicará a los licitadores a través del medio que se considere oportuno, de entre los indicados por los licitadores en la hoja resumen de sus datos incluida en el sobre A.

Concluido el acto, se valorarán las ofertas admitidas conforme a los criterios establecidos en la cláusula 7ª.

Serán ofertas desproporcionadas o anormales las que cumplan los criterios del art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas.

Cuando la mesa aprecie una proposición desproporcionada o anormal, procederá a dar audiencia al licitador afectado, para que, en el plazo de tres días hábiles, acredite por cuantos medios estime oportunos, que su proposición puede llevarse a cabo en los términos, cuantías y condiciones ofrecidas. Toda la documentación relativa a estos extremos se presentará ante el Registro General del Ayuntamiento de Alagón.

La Mesa formulará la propuesta de clasificación y elevará las ofertas, su propuesta y las actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, excluyendo de la clasificación las ofertas que, en su caso, declare anormales o desproporcionadas o que no cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego.

10.2.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Los documentos acreditativos de su capacidad, representación y solvencia en los términos contenidos en la cláusula 4ª del presente Pliego.
- b) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.
- c) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 a 15 RGLCAP:
 - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la

- obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa dichas certificaciones. El Ayuntamiento incorporará al expediente, de oficio, certificación acreditativa sobre el cumplimiento por el licitador de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Gobierno de Aragón, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
 - Certificación expedida por la autoridad administrativa competente, respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Copia de póliza del seguro de responsabilidad civil para la cobertura de todos los daños que pudieran ocasionarse con motivo del desarrollo del contrato, con una cobertura mínima de 900.000 euros.

En lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del licitador propuesto como adjudicatario frente al Ayuntamiento de Alagón, el Certificado administrativo al respecto se expedirá de oficio por la Tesorería municipal.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los licitadores extranjeros que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, referida a los doce últimos meses.

En el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa fuese una Unión Temporal de Empresas deberán éstas, en el mismo plazo, acreditar la constitución de la misma en escritura pública y el CIF asignado a la Unión Temporal, así como declarar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El licitador podrá solicitar una prórroga debidamente motivada de 5 días para la presentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.3.- ADJUDICACIÓN

Recibida la documentación a que hace referencia el punto anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

No podrá declararse desierta la licitación si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. No obstante, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento de adjudicación, en los términos señalados en el artículo 155 del TRLCSP.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

DECIMOPRIMERA.- GARANTIA DEFINITIVA.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes. No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación – Secretaría- , no obstante, este trámite se entenderá cumplido si existe bastanteo realizado por cualquier Administración de ámbito superior a la Corporación. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

- d) En metálico debiéndose ingresar en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, nº ES10 3191 0075 6645 6040 5021 (BANTIERRA).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del T.R.LC.S.P.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

DECIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Puesto que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 17.2. a) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, la formalización **no** podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156 TRLCSP).

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

DECIMOTERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las

instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

A) **Obligaciones del contratista.** Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

- 1) Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, protección del medio ambiente y de prevención de riesgos laborales.
- 2) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable, dentro de los límites señalados en las leyes. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo realizado en la ejecución del contrato y, por tanto, de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, métodos inadecuados, etc.
- 3) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones. El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- 4) Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de mil euros (1.000 €), de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Serán de cuenta del contratista los gastos por desplazamiento y dietas de viaje, por realización de estudios necesarios para prestar el servicio contratado, materiales, seguros, impuestos, tasas y precios públicos y, en general, todos los gastos que sean necesarios para la completa y correcta ejecución del contrato, aunque no figuren expresamente mencionados en el pliego.
- 5) Riesgo y ventura. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 6) La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, 15/1999, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

- 7) Prevención de responsabilidad civil. El adjudicatario formalizara los seguros oportunos de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, y tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes y daños personales o materiales que pudieran afectar a cualquier persona o propiedad de las instalaciones. En concreto, deberá justificar ante el órgano de contratación de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 900.000 euros.
- 8) Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:
- i. La empresa contratista asume la obligación de ejercer en modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 - ii. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
 - iii. El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de otro tipo respecto de la Administración, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue; por tanto, dicho personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido, sin perjuicio de las facultades de control e inspección correspondientes al órgano de contratación. Por tanto, en ningún caso resultará responsable esta Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Alagón. En caso de que judicialmente fuese declarada cualquier tipo de responsabilidad u obligación del Ayuntamiento en relación con el personal al servicio del contratista, como consecuencia de las acciones u omisiones de éste contrarias al contrato, a la ley o la buena fe, se repercutirán en el contratista los importes que deriven de tales responsabilidades, incluyendo costas judiciales, gastos de defensa y representación procesal o cualesquiera otros.
 - iv. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (Prescripción 2.4. PPTP), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

B) **Impuestos.** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.

C) **Obligaciones del Ayuntamiento: Pago del precio y facturación.**

- **Servicio de mantenimiento integral y preventivo del alumbrado público y demás instalaciones eléctricas** (Gasto fijo. Cuadro 1. Anexo I PPTC): El contratista emitirá factura mensual con arreglo al precio de adjudicación ofertado para un periodo de 24 mensualidades.
- **Trabajos de alumbrado navideño y fiestas locales:** Se facturarán de manera independiente al importe mensual de mantenimiento, conforme al precio ofertado por el adjudicatario con arreglo al presupuesto base previsto en el Cuadro 1 del Anexo I PPTP, y en todo caso, por las actuaciones efectivamente realizadas.
- **Trabajos de reposición, reparación, etc (Variables):** Se facturarán de manera independiente, en los treinta días siguientes a su ejecución, conforme a los Cuadros de Precios del Anexo II PPTP (Materiales y mano de obra), afectado por la baja correspondiente, y el IVA en vigor; sin que el montante total de las facturas emitidas durante el periodo de vigencia del contrato excedan del máximo de 25.600 euros/año.

Conforme a la Disposición Adicional 33ª del TRLCSP, en redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A estos efectos, deberá constar en la factura, en virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012):

- El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: Intervención Municipal
- El órgano de contratación: Alcaldía
- El destinatario: Ayuntamiento de Alagón.

De acuerdo con el Reglamento de presentación de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Alagón,

"Artículo 3.- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015, y, en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- a) Sociedades Anónimas;
- b) Sociedades de Responsabilidad Limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de titulización de activos, Fondo de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones."

Artículo 4.- Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alagón. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 5.- Punto general de entrada de facturas electrónicas

"...Los Códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- **Código de la oficina contable: L01500080 (Ayuntamiento de Alagón).**
- **Código del órgano gestor: L01500080 (Ayuntamiento de Alagón).**
- **Código de la unidad de tramitación: L01500080 (Ayuntamiento de Alagón)."**

DECIMOCUARTA.- PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones y realización de los trabajos incluidos en el contrato dentro de los plazos señalados para cada una de ellas en los pliegos.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 de la TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o, en su defecto, sobre la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la penalización.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o bien incumpla alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 212.1 TRLCSP).

DECIMOQUINTA.- RECEPCIÓN Y GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del mes siguiente a la entrega o realización total del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente **recepción expresa**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 222.2 y 307.1 del TRLCSP.

Dicha recepción expresa debe comprobar, al menos, el total cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y, en particular, el perfecto estado de los bienes e instalaciones municipales adscritos a la ejecución del contrato. En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, o bien se ha producido deterioro en algún bien o instalación no causado por el normal funcionamiento del mismo, o bien se han producido cualesquiera otros daños o perjuicios como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio o parte de él satisfecho si procediere, sin perjuicio de las responsabilidades a que está en todo caso afecta la garantía definitiva del contrato.

Transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

La recepción o conformidad con el servicio contratado y las actuaciones subsiguientes se regirán por lo dispuesto en los artículos 222 y 307 TRLCSP, correspondiendo a los servicios técnicos municipales la constatación de la correcta ejecución de la prestación.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma, previstos en el título V del libro I del TRLCSP. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

Así, el contrato sólo podrá modificarse, bien cuando así se haya previsto en este pliego conforme a lo previsto en esta cláusula, bien en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP y que se especifican en esta cláusula.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el artículo 174.b).

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 de la TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Las modificaciones no previstas en este pliego, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia

- requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
 - d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
 - e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en el apartado anterior no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas

DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 TRLCSP dando lugar a los efectos fijados en los artículos 224 y 309 TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este Pliego.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato regulado en este pliego tiene carácter administrativo y se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, incluyendo el RGLCAP, en cuanto no se oponga a la misma; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Por otra parte, con arreglo al art. 17.2. a) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón cabe interponer con carácter potestativo previo a la vía contencioso-administrativa, recurso especial en materia de contratación, contra los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

El recurso deberá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para su resolución, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los actos susceptibles del mismo hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que su interposición tenga efectos suspensivos automáticos salvo lo dispuesto en el artículo 45 del TRLCSP.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se atribuye al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (en lo sucesivo, TACPA) la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, cuando se trate de servicios de valor estimado a 100.000 euros.

Para la interposición de los recursos ante el TACPA, la dirección física del Tribunal es Plaza de los Sitios nº 7 (4ª planta) de Zaragoza (C.P. 50.001), y la dirección de la sede electrónica es <http://tribunalcontratosaragon@aragon.es>.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los interesados en participar en este proceso de contratación que sus datos personales formarán parte del fichero de Procedimientos Administrativos titularidad del Ayuntamiento de Alagón, con la única finalidad de gestionar este proceso de contratación. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente; en particular, sus datos podrán ser cedidos al resto de licitadores y a terceros como consecuencia de la publicación del adjudicatario en el perfil del contratante, tablón de anuncios municipal y el Boletín Oficial correspondiente.

Por otro lado, se informa a los licitadores de la posibilidad que tienen de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación en cualquier momento, dirigiéndose al Ayuntamiento de Alagón, Pza. de España, 1, 50.630 Alagón (Zaragoza).

Documento firmado electrónicamente en Alagón, a la fecha que figura al margen, por D. José M^a. Becerril Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alagón.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

D/Dª con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de, al objeto de participar en la licitación del contrato denominado....., convocado por el Ayuntamiento de Alagón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del contrato.
- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se compromete a no realizar ningún tipo de práctica colusoria.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es.....

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en _____, a _____ de ----- de 2016.

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN.

ANEXO II

ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
(Ver clausula 4ª, último párrafo)

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

X	Justificante póliza de seguros de responsabilidad civil. Cobertura mínima: 900.000 euros.
---	---

Solvencia técnica (artículo 78 TRLCSP)

X	<p>Relación de los principales servicios o trabajos análogos, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.</p> <p>No se admitirán las propuestas suscritas por licitadores que no acrediten experiencia en servicios de mantenimiento de alumbrado público e instalaciones eléctricas de carácter público amparados por un contrato cuyo importe neto sea inferior al 20% del presupuesto base de la presente licitación, IVA excluido. (22.860 euros)</p>
---	--

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de, al objeto de participar en la licitación del contrato denominado, convocado por, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante,

- No están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP,
- Hallándose al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,
- Encontrarse de alta y, en su caso al corriente, del pago del Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes (o en otro caso declaración de exención del impuesto)

En a de de 2016.
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN.

ANEXO IV
PROPOSICION ECONÓMICA

«D/Dª..... con DNI nº..... natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en teléfono , actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), enterado de la contratación por procedimiento abierto para, y sabedor de las condiciones que se exigen para la adjudicación y de los Pliegos reguladores que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, por el importe de (letra y número) Euros y (letra y número).....euros en concepto de IVA, para una duración de DOS años.

Dicho importe queda integrado por los siguientes conceptos, IVA excluido:

- Importe MENSUAL FIJO correspondiente al mantenimiento preventivo del alumbrado público y otras instalaciones eléctricas propiedad del Ayuntamiento (IVA excluido):.....Euros (letra y número)
- Importe FIJO trabajos alumbrado navideño (IVA excluido) :Euros/año (letra y número)
- Importe FIJO trabajo fiestas locales (IVA excluido) :Euros/trabajo (letra y número)

Asimismo, me comprometo a la realización de los **trabajos de carácter VARIABLE** en los términos previstos en los Pliegos reguladores, ofertando **un%** de baja respecto de los precios especificados en el ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares(Materiales y mano de obra).

En a de de 2016.
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Firmado:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN.